

Núm.	Provincia	Municipio	Denominación de la obra	Año certif.	Presupuesto - Euros	Zona	Descripción
4	Palencia.	Cervera de Pisuerga.	Automatización C.T. Urbanización Ctra. Ruesga .	2006	9.000	SU	Subestación Cervera 12 kV Punto frontera línea 12 kV Ruesga-Circunvalación.
5	Palencia.	Cervera de Pisuerga.	Instalación nuevo seccionamiento en línea circunvalación Cervera.	2006	3.000	SU	Subestación Cervera Línea 12 kV circunvalación Cervera/C.T.J. Juez.
6	Palencia.	Cervera de Pisuerga.	Automatización seccionamiento SO2196 en entronque C.T. Parador Cervera y C.T. Resoba.	2006	21.000	SU	Subestación Cervera Línea 12 kV Ruesga.
7	Palencia.	San Salvador de Cantamuda.	Instalación seccionamiento teledemandado en derivación Seiras.	2006	21.000	R	Línea 12 kV derivación Seiras.
8	Palencia.	San Salvador de Cantamuda.	Instalación seccionamiento teledemandado en Herrerueta de Castillería.	2006	21.000	R	Entronque ramal LAMT 12 kV Seiras y Herrerueta de Castillería.
9	Palencia.	San Salvador de Cantamuda.	Automatización de seccionamiento S04701 en Santa Maria Redondo.	2006	21.000	R	Ramal LAMT 12 kV Molino y Sta. M.ª de Redondo.
10	Palencia.	Muda y Salinas de Pisuerga.	Instalación centro de reparto 3 posiciones C.T. Rueda de Pisuerga.	2006	21.700	R	Subestación Cervera Línea Salinas 12 kV.
11	Palencia.	Muda y Salinas de Pisuerga.	Nuevo enlace entre LAMT Salinas y Cillamayor.	2006	90.000	R	Subestación Barruelo Línea nueva 12 kV, 3,3 km. C.T. Guardia Civil.
Total					259.700		

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**11113** *ORDEN APA/2015/2005, de 17 de junio, por la que se fijan las fechas de recuento de la carga ganadera de las explotaciones de ganado vacuno para el cobro del pago por extensificación, correspondientes al primer semestre de 2005.*

El Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, y a la ganadería para el año 2005, establece un pago por extensificación para los productores de carne de vacuno que, a petición de éstos, puede adoptar dos modalidades distintas: «régimen simplificado» y «régimen promedio».

El artículo 52 del mencionado Real Decreto dispone que los productores de carne de vacuno que opten por el «régimen promedio» deberán declarar el censo de ganado vacuno de sus explotaciones, en cinco fechas de recuento establecidas aleatoriamente cada año, en el plazo de un mes tras la publicación de las citadas fechas en el «Boletín Oficial del Estado».

En este sentido, el artículo 118.1 bis del Reglamento (CE) 1973/2004, de la Comisión, de 29 de octubre, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1782/2003, del Consejo, en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras de retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas, dispone la obligación de los Estados miembros de distribuir aleatoriamente las fechas de recuento, de manera que sean representativas y se den a conocer al productor no antes de dos semanas después de determinarse.

En virtud de lo previsto en la Disposición final segunda del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2005, se establecen, para el primer semestre de 2005, las siguientes fechas de recuento:

26 de enero de 2005.  
13 de abril de 2005.  
26 de mayo de 2005.

En cumplimiento de la normativa comunitaria la presente Orden deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 2005.

ESPINOSA MANGANA

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**11114** *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 400 kV Penagos-Güeñes (provincias de Cantabria y de Vizcaya), promovido por Red Eléctrica de España, S.A.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto se encuentra comprendido en el apartado g) del grupo 3 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, antes referido.

Al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor, Red Eléctrica de España, S.A. (REE), remitió con fecha 7 de diciembre de 2000 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria resumen del proyecto de construcción de la línea eléctrica a 400 kV Penagos-Güeñes que discurre por las provincias de Cantabria y Vizcaya.

El proyecto promovido por REE consiste en la construcción de una línea eléctrica aérea de 400 kV que une la subestación de Penagos (T.M. de Penagos, Cantabria) con la subestación de Güeñes (T.M. de Güeñes, Vizcaya), de aproximadamente 74,8 km de longitud (58,5 km en Cantabria y 16,3 km en el País Vasco) y que permitirá reforzar y mejorar la seguridad y suministro de Cantabria y del País Vasco, además de ampliar las vías de incorporación a la Red de Transporte de la energía generada en los nuevos centros de generación que se están instalando en Vizcaya. Esta línea eléctrica tiene un interés público de primer orden, al constituir ésta un tramo básico de la Red de Transporte de Energía, tal y como queda refle-